



CUT: 54313-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0452-2024-ANA-AAA.U

Callería, 30 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo de Solicitud s/n, de fecha 26 de marzo del 2024, asignado con CUT N° 54313-2024, organizado por Jorge Martin Mori Valles, con DNI N° 41039987, en calidad de Gerente de la Empresa Tata Renadi E.I.R.L., con RUC N° 20602991793, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines otros usos (aseo y limpieza), en la **Institución Educativa Inicial N° 626** del proyecto: "Creación del servicio de educación inicial escolarizada en las D.E.I. N° 617, N° 625, N° 626, N° 627, N° 628, N° 629-B, N° 630-B, N° 631, N° 632, N° 633, N° 634, N° 635, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo – Ucayali", CUI:2316410, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua", con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, modificado mediante **Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA**, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; **el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42°** señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, emite el Memorando N° 0890-2024-ANA-AAA.U, de fecha 17 de julio del 2024, y traslada a la Autoridad Local del Agua Pucallpa, las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 0212-2024-ANA-AAA.U/MOV, las mismas que deben ser subsanadas por el administrado, con la finalidad de que la Administración Local de Agua Pucallpa, apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite, etc., y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Que, mediante Informe Técnico N° 0236-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 25 de septiembre del 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

a) En cuanto a los requisitos:

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, y en la R.J. N° 007-2015-ANA, modificado por la **Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA**, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario.	CUMPLE. Lo solicita el Sr. Jorge Martin Mori Valles, DNI N° 41039987 Gerente General de la Empresa Tata Renadi E.I.R.L.
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 9)	CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. Pedro Omar García Martínez, empresa consultora acreditada mediante Resolución Directoral N° 055-2019-ANA-DARH. El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 9.
04	Constancias de colocación de avisos	CUMPLE con presentar las Constancias de Publicación del AVISO OFICIAL 0053-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU, emitido por: Colocación de avisos: Municipalidad distrital de Yarinacocha: el administrado el 29/08/2024, solicita publicación en periódico mural de la municipalidad. Administración Local de Agua Pucallpa: emite Constancia N° 0026-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU, Desde el 21 al 23 de agosto de 2023.
05	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (Acreditación de Disponibilidad Hídrica)	CUMPLE con presentar el comprobante de pago REF: 758995, de fecha 26/03/2024, por un monto de S/ 238.10 soles.
06	Comprobante de pago por derecho de inspección	CUMPLE con presentar el comprobante de pago 118 N° 001826 de fecha 05/08/2024, por un monto de S/ 83.90 soles.

b) De la ubicación de la fuente de agua:

Se corroboró en la Verificación Técnica de Campo, de fecha 29/07/2024, que la fuente de agua es un acuífero de agua subterránea, que se aprovechará a través de un pozo tubular, el cual se ubica conforme al detalle mostrado en el Cuadro siguiente:

Ubicación de la fuente de agua

Fuentes de Agua			Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Tipo de Obra	Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Subterránea	Subterránea	Captación por pozo tubular	Ucayali	Coronel Portillo	Yarinacocha	Intercuenca 49917	WGS84	18 s	543805	9074911	168

c) De las características geológicas y geomorfológicas:

De acuerdo a lo contemplado en la memoria descriptiva, el área de estudio está definida como llano amazónico. Geológicamente corresponde a la cuenca sedimentaria. Para fines del estudio, evaluaron las unidades litoestratigráficas Formación Ucayali, depósitos aluviales en capas.

d) De la prospección geofísica:

Se realizaron tres (03) prospecciones geofísicas, mediante sondeos eléctrico verticales (SEV).

Como resultado del estudio, se identificaron espesores aprovechables entre 80 m a 165 m, identificados en el horizonte H3, de acuerdo a lo consignado en el estudio, este horizonte estaría conformado por materiales como areniscas arcillosas con presencia de arenas por capas.

e) Del inventario de pozos y fuentes de agua:

Se ha identificado un (01) pozo tubular, ubicado a en el ámbito del área de estudio;

f) De los parámetros hidrogeológicos del acuífero respecto al pozo de referencia:

Prueba de bombeo realizado cercano al área de interés:

Se realizó una prueba de bombeo en el pozo más cercano al punto de interés. La prueba de bombeo se realizó en un pozo de la I.E N° 64673 (Coordenadas UTM Datum WGS84 E: 543852, N: 9074972) a una profundidad de 90.00 m con un caudal de 2.50 l/s por dos (02) horas de bombeo, obteniéndose los parámetros siguientes:

- ✓ La transmisividad (cantidad de agua que se mueve a través del acuífero) obtenida para el área de estudio es de 998.32 m²/día, siendo considerado de alta transmisividad.
- ✓ La producción específica del agua subterránea, se ha considerado el 5% como coeficiente de almacenamiento, teniendo como radio de influencia absoluta de hasta 220.00 m con 24 horas de bombeo y caudal de 2.50 l/s.

g) De la Hidrogeoquímica de las aguas subterráneas:

De acuerdo a los resultados de calidad de agua presentado por el administrado, emitido por el laboratorio de la empresa **NSF - INASSA - International**, mediante Informe de ensayo final **J-00681208**, los parámetros fisicoquímicos no superan los límites máximos permisibles a excepción del PH, el cual se encuentra fuera del rango permitido, asimismo, y sin perjuicio de lo antes mencionado, se recomienda implementar constantemente sistemas de tratamiento.

h) De la demanda de agua:

➤ Volumen acreditado mensualizado (m³)

Las aguas del acuífero serán explotadas con fines de otros usos (aseo y limpieza), para las instalaciones y actividades de la Institución Educativa Inicial N° 633, con un caudal de 2.00 l/s en 1.31 h/d, por 20 días al mes, requiriendo un volumen anual de 2 258.96 m³/año según se detalla en el Cuadro siguiente.

Cuadro. Volumen acreditado mensualizado (m³)

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Pozo tubular	Volumen m ³	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	2 258.96

i) Régimen de explotación:

Con respecto al régimen de explotación subterránea del pozo proyectado, se puede explotar un caudal de **2.00 l/s por 1.31 horas**, requiriendo un volumen anual de **2,258.96 m³** de recurso hídrico aprovechable del acuífero, según se detalla en el Cuadro siguiente:

Cuadro. Régimen de explotación - Pozo tubular

Acuífero	Caudal (L/s)	Régimen de Explotación			Volumen acreditado	Clase y tipo de uso
		horas/día	días/mes	m/a		
Pozo tubular	2.00	1.31	20	12	2,258.96	Otros Usos (aseo y limpieza)

j) De la Disponibilidad hídrica:

De acuerdo a los resultados del estudio hidrogeológico, el acuífero se puede aprovechar con un régimen de explotación de 2.00 l/s y 12 horas de trabajo continuo, sin afectar la fuente, disponiendo de un volumen diario de 86.40 m³ y masa acuífera anual de 31 536.00 m³, conforme se detalla en el Cuadro siguiente:

Cuadro. Disponibilidad hídrica

UND	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
(l/s)	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	
(m ³)	2 678.40	2 419.20	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 592.00	2 678.40	31 536.00

k) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto:

Del plan de aprovechamiento

Según la información contenida en el expediente técnico las aguas del acuífero serán explotadas a través de un pozo tubular, con un régimen de explotación de 2.00 l/s con un bombeo de 1.31 horas/día, durante todo el año con fines otros usos (aseo y limpieza).

De la ingeniería del proyecto:

El estudio hidrogeológico, acredita la viabilidad de perforar un pozo para aprovechamiento hídrico, a una profundidad de 100.00 metros, a través de una perforación rotacional, tuberías de PVC Clase 10 –08,

l) En cuanto a las Conclusiones de la evaluación técnica:

La solicitud del visto, cumple con los todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Asimismo, de la evaluación hídrica, la fuente de agua es el acuífero que se emplaza en la llanura amazónica, dispone de agua subterránea para satisfacer la demanda del proyecto, el cual requiere una demanda hídrica de 2 258.96 m³ anuales con fines otros usos (aseo y limpieza), con un régimen de explotación de 2.00 l/s, con un bombeo de 1.31 h/d. durante todo el año.

Que, con Informe Legal N° 0298-2024-ANA-AAA.U/CRAF, se señala el cumplimiento de la publicación del Aviso Oficial N° 0053-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerada de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcada en el supuesto señalado en la parte final del artículo artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada; en ese sentido quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, por otro lado, si bien la Empresa Tata Renadi E.I.R.L., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines otros usos (aseo y limpieza), en la **Institución Educativa Inicial N° 626** del proyecto: “Creación del servicio de educación inicial escolarizada en las I.E.I. N° 617, N° 625, N° 626, N° 627, N° 628, N° 629-B, N° 630-B, N° 631, N° 632, N° 633, N° 634, N° 635, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo – Ucayali”, CUI:2316410, por lo cual, se realizó la consulta en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, apreciándose que la Unidad Ejecutora del Proyecto en mención es el Gobierno Regional De Ucayali- Educación Coronel Portillo; por lo tanto, la presente resolución directoral se debe emitir a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Coronel Portillo, para los fines respectivos;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines otros usos (aseo y limpieza), a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Coronel Portillo, para la **Institución Educativa Inicial N° 626** del proyecto: “Creación del servicio de educación inicial escolarizada en las I.E.I. N° 617, N° 625, N° 626, N° 627, N° 628, N° 629-B, N° 630-B, N° 631, N° 632, N° 633, N° 634, N° 635, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo – Ucayali”, CUI:2316410, según la evaluación hídrica en el punto de interés del proyecto, de **2 258.96 m³/año**, con un régimen 1.31 h/día, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 Volumen acreditado mensualizado (M³)

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Pozo tubular	Volumen m ³	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	188.25	2 258.96

CUADRO N°02. Régimen de explotación en el pozo tubular proyectado

Acuífero	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen acreditado	Clase y tipode uso
		h/d	días/mes	m/a		
Pozo tubular	2.00	1.31	20	12	2,258.96	Otros Usos (aseo y limpieza)

CUADRO N° 03: Ubicación del punto de captación

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		Altitud (msnm)	
Subterránea	Subterránea	Ucayali	Coronel Portillo	Yarinacocha	Intercuenca 49917	WGS84	18 s	543805	9074911	168	

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local Coronel Portillo, a la Empresa Tata Renadi E.I.R.L, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI